

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica a partir de la facturación de Marzo del 2008.

TARIFA Nº 8 – TARIFA RURAL

Se aplicará a los servicios prestados en lugares que se encuentren fuera de los límites determinados para los Municipios como ejidos urbanos municipales, cuya división catastral sea superior al manzanado y se trate de utilidades para lugares destinados a vivienda y/o actividad comercial y/o productiva. Los suministros comprendidos en esta Tarifa deberán estar servidos a través de una línea de media tensión en forma directa (para los casos en que existan motivos exclusivamente técnicos que lo justifiquen, los cuales serán definidos por EPEC para cada caso en particular) o a través de puestos de transformación de media a baja tensión individuales o compartidos.

Cargo Fijo Mensual (CFM):

(Pesos veintitrés con seiscientos cincuenta y ocho diezmilésimos) \$ 23,0658

Cargo Fijo TO (CFTO)

(Pesos uno con dos mil quinientos diezmilésimos) \$ 1,2500

Cargo Fijo TO (CFTO- AC)

(Pesos uno con siete mil quinientos diezmilésimos) \$ 1,7500

Por cada kWh consumido:

(Pesos cero con veinticuatro mil seiscientos ochenta y seis cienmilésimos) \$ 0,24686